

## **ENTRADA EN ESPAÑA CON ARMAS DE CAZA a través del AEROPUERTO**

Es necesaria la expedición de una autorización especial de uso de armas de fuego para ciudadanos de terceros países por parte de las Intervenciones de Armas Especiales de la Guardia Civil de los aeropuertos. Para lo cual se deberá **rellenar un impreso de solicitud** facilitado por la Intervención de Armas en el propio aeropuerto y, además, la presentación de los siguientes documentos, junto a las **armas** (máximo de tres):

- **Certificado del Consulado** donde se refleje que el interesado posee licencias de armas en su país de origen necesarias para portar y usar las armas que traerá a España, incluyendo marca, modelo, calibre y numeración de las mismas, a fin de dar cumplimiento al art. 110 del Reglamento de Armas, y para facilitar los trámites de los solicitantes en el aeropuerto.
- **Pasaporte.**
- **Licencia o autorización para tenencia y uso de armas de caza en Rusia, traducida y legalizada en el Consulado.**
- Copia de la **invitación de los cotos.**
- **Licencia de caza para España** se deberá gestionar, normalmente a través del organizador de la actividad cinegética, ante la Consejería de la(s) correspondiente(s) Comunidad(es) Autónoma(s) en las que vayan a practicar la caza.
- **Fecha(s) y lugar(es) previsto(s)**, de utilización de esas armas en España.
- **Seguro de responsabilidad civil obligatorio** para el ejercicio de la caza en España.
- **Abonar la tasa de 11,23 euros** en el momento de la llegada al aeropuerto, en concepto de "otras autorizaciones uso de armas", mediante el ingreso en el oficina bancaria con el Impreso Oficial modelo 790, facilitado por la Intervención de Armas.

### **Indicaciones adicionales**

- En lo que se refiere al documento que ha de expedir el Consulado español en el país de origen del cazador, **si en la traducción realizada o legalizada por el Consulado de los permisos y licencias del solicitante constan los datos referidos para el Certificado, se dará igualmente por válido.**
- Con el propósito de agilizar los trámites en el aeropuerto, el **representante del coto puede ponerse en contacto con la Intervención de Armas de la Guardia Civil del aeropuerto** con suficiente antelación a la llegada del pasajero para informar de los datos del vuelo, enviando copia de los mismos documentos que se le van a requerir al ciudadano ruso.
- El **límite de munición de caza** que pueden importar por la Aduana española es un máximo de 5 Kg., contenidos en un maletín. Este límite máximo se lo va a exigir ya en Rusia la compañía aérea en la que vuela. Por parte de Guardia Civil el límite son 200 cartuchos por arma, sin rebasar nunca los 5 kilos para evitar el rechazo de la compañía aérea.

## **ENTRADA A ESPAÑA CON ARMAS TIRO DEPORTIVO a través del AEROPUERTO**

Para la entrada con armas para el tiro deportivo, los ciudadanos rusos **deben efectuar las solicitudes a través de los organizadores de los concursos que se vayan a celebrar en España y en los cuales vayan a participar.** Dichos organizadores deberán solicitar una autorización especial de la Dirección General de la Guardia Civil - Intervención Central de Armas y Explosivos (ICAE), al menos con 15 días de antelación a la celebración del concurso, debiendo facilitar los datos de los tiradores que se indican en el apartado 2 del artículo 111 del R.A. (nombre del concursante, su nacionalidad, concurso en el que va participar, lugares de entrada y salida de España, nº y clase de armas que porta, con expresión de marca, calibre y nº de fabricación), teniendo en cuenta que la cantidad máxima de armas que pueden traer consigo no podrá exceder de seis por tirador.

**Las armas, fuera de las horas de entrenamiento o concurso, deberán quedar depositadas en los locales o recintos de la federación, organismo o particular que realice el concurso.**